

**DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS  
NACIONALES DE SANDACH**



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

I. N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO:

N° PÁGINA:  1 de 2

**II. LUGAR DE ORIGEN**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEAA, REGA, SILUM):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:
4. DIRECCIÓN:	
5. ACTIVIDAD:	

**III. DATOS DE LA GARGA A RELLENAR EN ORIGEN**

1. FECHA DE LA RECOGIDA:	
2. N° LOTE / CONTENEDOR:	
3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA (NATURALEZA):	
4. CATEGORÍA: CAT. 1 <input type="checkbox"/> CAT.2 <input type="checkbox"/> CAT.3 <input type="checkbox"/>	

5. PARA PRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3 O PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL:

5. a) Indicar el epígrafe correspondiente según el artículo 10 del R (CE) n° 1069/2009

a) Las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales.

b) Las canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero y considerados aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria:

i) Las canales o los cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.

ii) Las cabezas de aves de corral.

iii) Las pieles, incluidos los recortes y la piel dividida, los cuernos y los pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo, y los huesos del tarso y metatarso, de:

- Los animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
- Los rumiantes que hayan sido sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento(CE) n° 999/2001)

iv) Las cerdas

v) Las plumas

c) Los subproductos animales de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación de conformidad con el artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) n° 853/2004, que no presenten signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.

d) La sangre de animales que no presentaban ningún signo de enfermedad transmisible a través de la sangre a los seres humanos o los animales, obtenida de los siguientes animales que hayan sido sacrificados en un matadero después de haber sido considerados aptos para el sacrificio para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria:

- Animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
- Rumiantes sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 999/2001.

e) Los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos.

f) Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.

g) Los alimentos para animales de compañía y los piensos de origen animal, o los piensos que contengan subproductos animales o productos derivados que ya no estén destinados a la alimentación animal por motivos comerciales o problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.

h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales.

i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales.

j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano.

k) El siguiente material de animales que no presenten ningún signo de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales a través de dicho material:

- i) Conchas de moluscos con el tejido blando o la carne.
- ii) Los siguientes productos de animales terrestres
  - los subproductos de incubadoras
  - los huevos
  - los subproductos de los huevos, incluidas las cáscaras
- iii) Los pollitos de un día sacrificados por razones comerciales.

l) Los invertebrados acuáticos y terrestres, salvo los de especies patógenas para los seres humanos o los animales.

m) Los animales y sus partes de los órdenes zoológicos Rodentia y Lagomorpha, salvo el material de la categoría 1 a que se refiere el artículo 8, letra a), incisos iii), iv) y v), y el material de la categoría 2 mencionado en el artículo 9, letras a) a g).

5. b) Especie o especies animales de procedencia:

<input type="checkbox"/> Acuicultura continental	<input type="checkbox"/> Acuicultura marina	<input type="checkbox"/> Apicultura	<input type="checkbox"/> Aves de corral	<input type="checkbox"/> Bovino	<input type="checkbox"/> Caprino	<input type="checkbox"/> Crustáceos	<input type="checkbox"/> Porcino
<input type="checkbox"/> Cunicultura	<input type="checkbox"/> Equino	<input type="checkbox"/> Especies cinegéticas	<input type="checkbox"/> Invertebrados acuáticos	<input type="checkbox"/> Invertebrados terrestres	<input type="checkbox"/> Ovino	<input type="checkbox"/> Peces	<input type="checkbox"/> Ratites

5. c) Destinado a:

Destinados a la fabricación de piensos para acuicultura       Destinados a la fabricación de piensos para animales distintos de los de piscifactoría

5. d) Especies genéricas:

6. HARINAS DE CARNE Y HUESO DE CATEGORÍA 1 OBTENIDAS A PARTIR DE ANIMALES SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O SACRIFICADOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE EET (R (CE) N° 999/2001):

7. PRODUCTO PROCESADO EN LA PLANTA DE ORIGEN DEL ENVÍO

7.1 Tratamiento:       7.2 Marcado con GTH (C1, C2):

8. PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):

**IV. DATOS DEL TRANSPORTE**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. MATRICULA DEL VEHÍCULO, REMOLQUE O Nº IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES:

**V. LUGAR DE DESTINO**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. ACTIVIDAD:

**VI. DATOS DE LA CARGA A RELLENAR EN DESTINO**

1. FECHA DE RECEPCIÓN:

2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUMEN):

**VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD****A) DEL EXPEDIDOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte II y en la parte III es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

**B) DEL TRANSPORTISTA**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte IV es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

**C) DEL RECEPTOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte V y en la parte VI es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

# DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS NACIONALES DE SANDACH



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

I. N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO:

N° PÁGINA:  1 de 2

<b>II. LUGAR DE ORIGEN</b>	
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEAA, REGA, SILUM):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:
4. DIRECCIÓN:	
5. ACTIVIDAD:	

<b>III. DATOS DE LA GARGA A RELLENAR EN ORIGEN</b>	
1. FECHA DE LA RECOGIDA:	
2. N° LOTE / CONTENEDOR:	
3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA (NATURALEZA):	

4. CATEGORÍA: CAT. 1 <input type="checkbox"/> CAT.2 <input type="checkbox"/> CAT.3 <input type="checkbox"/>
---

5. PARA PRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3 O PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL:

5. a) Indicar el epígrafe correspondiente según el artículo 10 del R (CE) n° 1069/2009

- a) Las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales.
- b) Las canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero y considerados aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria:
  - i) Las canales o los cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.
  - ii) Las cabezas de aves de corral.
  - iii) Las pieles, incluidos los recortes y la piel dividida, los cuernos y los pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo, y los huesos del tarso y metatarso, de:
    - Los animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
    - Los rumiantes que hayan sido sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 999/2001)
  - iv) Las cerdas
  - v) Las plumas
- c) Los subproductos animales de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación de conformidad con el artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) n° 853/2004, que no presenten signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.
- d) La sangre de animales que no presentaban ningún signo de enfermedad transmisible a través de la sangre a los seres humanos o los animales, obtenida de los siguientes animales que hayan sido sacrificados en un matadero después de haber sido considerados aptos para el sacrificio para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria:
  - Animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
  - Rumiantes sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 999/2001.
- e) Los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos.
- f) Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
- g) Los alimentos para animales de compañía y los piensos de origen animal, o los piensos que contengan subproductos animales o productos derivados que ya no estén destinados a la alimentación animal por motivos comerciales o problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
- h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales.
- i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales.
- j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano.
- k) El siguiente material de animales que no presenten ningún signo de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales a través de dicho material:
  - i) Conchas de moluscos con el tejido blando o la carne.
  - ii) Los siguientes productos de animales terrestres
    - los subproductos de incubadoras
    - los huevos
    - los subproductos de los huevos, incluidas las cáscaras
  - iii) Los pollitos de un día sacrificados por razones comerciales.
- l) Los invertebrados acuáticos y terrestres, salvo los de especies patógenas para los seres humanos o los animales.
- m) Los animales y sus partes de los órdenes zoológicos Rodentia y Lagomorpha, salvo el material de la categoría 1 a que se refiere el artículo 8, letra a), incisos iii), iv) y v), y el material de la categoría 2 mencionado en el artículo 9, letras a) a g).

5. b) Especie o especies animales de procedencia:

- |  |   |   |  |   |                                  |                                     |                                  |
|--|---|---|--|---|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Acuicultura continental | <input type="checkbox"/> Acuicultura marina | <input type="checkbox"/> Apicultura           | <input type="checkbox"/> Aves de corral          | <input type="checkbox"/> Bovino                   | <input type="checkbox"/> Caprino | <input type="checkbox"/> Crustáceos | <input type="checkbox"/> Porcino |
| <input type="checkbox"/> Cunicultura             | <input type="checkbox"/> Equino             | <input type="checkbox"/> Especies cinegéticas | <input type="checkbox"/> Invertebrados acuáticos | <input type="checkbox"/> Invertebrados terrestres | <input type="checkbox"/> Ovino   | <input type="checkbox"/> Peces      | <input type="checkbox"/> Ratites |

5. c) Destinado a:

- Destinados a la fabricación de piensos para acuicultura       Destinados a la fabricación de piensos para animales distintos de los de piscifactoría

5. d) Especies genéricas:

6. HARIINAS DE CARNE Y HUESO DE CATEGORÍA 1 OBTENIDAS A PARTIR DE ANIMALES SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O SACRIFICADOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE EET (R (CE) N° 999/2001): <input type="checkbox"/>	
---	--

7. PRODUCTO PROCESADO EN LA PLANTA DE ORIGEN DEL ENVÍO	7.2 Marcado con GTH (C1, C2): <input type="checkbox"/>
7.1 Tratamiento:	

8. PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):
-------------------------------

**IV. DATOS DEL TRANSPORTE**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. MATRICULA DEL VEHÍCULO, REMOLQUE O Nº IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES:

**V. LUGAR DE DESTINO**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. ACTIVIDAD:

**VI. DATOS DE LA CARGA A RELLENAR EN DESTINO**

1. FECHA DE RECEPCIÓN:

2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUMEN):

**VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD****A) DEL EXPEDIDOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte II y en la parte III es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

**B) DEL TRANSPORTISTA**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte IV es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

**C) DEL RECEPTOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte V y en la parte VI es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

# DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS NACIONALES DE SANDACH



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

I. N° REFERENCIA DEL DOCUMENTO:

N° PÁGINA:  1 de 2

## I I. LUGAR DE ORIGEN

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	
2. N° AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEAA, REGA, SILUM):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:
4. DIRECCIÓN:	
5. ACTIVIDAD:	

## I I I. DATOS DE LA GARGA A RELLENAR EN ORIGEN

1. FECHA DE LA RECOGIDA:	
2. N° LOTE / CONTENEDOR:	
3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA (NATURALEZA):	
4. CATEGORÍA: CAT. 1 <input type="checkbox"/> CAT. 2 <input type="checkbox"/> CAT. 3 <input type="checkbox"/>	

5. PARA PRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3 O PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL:

5. a) Indicar el epígrafe correspondiente según el artículo 10 del R (CE) n° 1069/2009

a) Las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales.

b) Las canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero y considerados aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria:

i) Las canales o los cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.

ii) Las cabezas de aves de corral.

iii) Las pieles, incluidos los recortes y la piel dividida, los cuernos y los pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo, y los huesos del tarso y metatarso, de:

- Los animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
- Los rumiantes que hayan sido sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 999/2001)

iv) Las cerdas

v) Las plumas

c) Los subproductos animales de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación de conformidad con el artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) n° 853/2004, que no presenten signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.

d) La sangre de animales que no presentaban ningún signo de enfermedad transmisible a través de la sangre a los seres humanos o los animales, obtenida de los siguientes animales que hayan sido sacrificados en un matadero después de haber sido considerados aptos para el sacrificio para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria:

- Animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
- Rumiantes sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 999/2001.

e) Los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos.

f) Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.

g) Los alimentos para animales de compañía y los piensos de origen animal, o los piensos que contengan subproductos animales o productos derivados que ya no estén destinados a la alimentación animal por motivos comerciales o problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.

h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales.

i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales.

j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano.

k) El siguiente material de animales que no presenten ningún signo de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales a través de dicho material:

- i) Conchas de moluscos con el tejido blando o la carne.
- ii) Los siguientes productos de animales terrestres
  - los subproductos de incubadoras
  - los huevos
  - los subproductos de los huevos, incluidas las cáscaras
- iii) Los pollitos de un día sacrificados por razones comerciales.

l) Los invertebrados acuáticos y terrestres, salvo los de especies patógenas para los seres humanos o los animales.

m) Los animales y sus partes de los órdenes zoológicos Rodentia y Lagomorpha, salvo el material de la categoría 1 a que se refiere el artículo 8, letra a), incisos iii), iv) y v), y el material de la categoría 2 mencionado en el artículo 9, letras a) a g).

5. b) Especie o especies animales de procedencia:

<input type="checkbox"/> Acuicultura continental	<input type="checkbox"/> Acuicultura marina	<input type="checkbox"/> Apicultura	<input type="checkbox"/> Aves de corral	<input type="checkbox"/> Bovino	<input type="checkbox"/> Caprino	<input type="checkbox"/> Crustáceos	<input type="checkbox"/> Porcino
<input type="checkbox"/> Cunicultura	<input type="checkbox"/> Equino	<input type="checkbox"/> Especies cinegéticas	<input type="checkbox"/> Invertebrados acuáticos	<input type="checkbox"/> Invertebrados terrestres	<input type="checkbox"/> Ovino	<input type="checkbox"/> Peces	<input type="checkbox"/> Ratites

5. c) Destinado a:

Destinados a la fabricación de piensos para acuicultura       Destinados a la fabricación de piensos para animales distintos de los de piscifactoría

5. d) Especies genéricas:

6. HARIINAS DE CARNE Y HUESO DE CATEGORÍA 1 OBTENIDAS A PARTIR DE ANIMALES SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O SACRIFICADOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE EET (R (CE) N° 999/2001):

7. PRODUCTO PROCESADO EN LA PLANTA DE ORIGEN DEL ENVÍO

7.1 Tratamiento:	7.2 Marcado con GTH (C1, C2): <input type="checkbox"/>
------------------	--

8. PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):

**IV. DATOS DEL TRANSPORTE**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. MATRICULA DEL VEHÍCULO, REMOLQUE O Nº IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES:

**V. LUGAR DE DESTINO**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (SANDACH, RGSEEA, REGA, SILUM):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. ACTIVIDAD:

**VI. DATOS DE LA CARGA A RELLENAR EN DESTINO**

1. FECHA DE RECEPCIÓN:

2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUMEN):

**VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD****A) DEL EXPEDIDOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte II y en la parte III es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

**B) DEL TRANSPORTISTA**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte IV es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)

**C) DEL RECEPTOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte V y en la parte VI es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal

En ..... el .....  
 (lugar) (fecha) (firma)